



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

Pag. Web : www.municanete.gob.pe

ORDENANZA No.011-2006-MPC

Cañete, 12 de abril de 2006

POR CUANTO:

El Concejo, en Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de abril de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, confiere funciones a las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud;

Que, mediante Oficio No. 007-2006-C.SS.PP.MPC el presidente de la Comisión de Servicios Públicos, remite proyecto del Reglamento de Saneamiento Ambiental y Control Sanitario en el distrito de San Vicente de Cañete, refiriendo que el proyecto de ordenanza presentado es la modificación de la Ordenanza No. 028-2003-MPC, que tiene por objeto enriquecer el citado reglamento para un mejor control sanitario en el distrito de San Vicente de Cañete;

Que, mediante la Ordenanza No. 028-2003-MPC de fecha 08 de agosto de 2003, se aprueba el Reglamento de Saneamiento Ambiental y Control Sanitario en el Distrito de San Vicente de la Provincia de Cañete, que norma o regula el control sanitario, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, Ley General de Salud No. 26842, Reglamento Sanitario para las actividades del Saneamiento Ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicio aprobado por Decreto Supremo No. 022-2001-SA, Resolución Ministerial No. 449-2001-SA/DM, con el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprueba el siguiente:

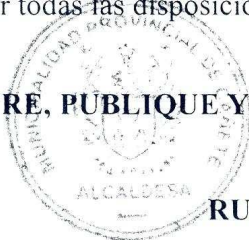
REGLAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL SANITARIO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Saneamiento Ambiental y Control Sanitario en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, de conformidad con los considerandos expuestos, compuesto de VIII Títulos, y 24 °artículos.

Artículo 2°.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Rufina Levano Quispe
RUFINA LEVANO QUISPE
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

Pag. Web : www.municanete.gob.pe

REGLAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL SANITARIO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE

TITULO I

Finalidad y Alcance

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el control sanitario en el distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, en aplicación a las normas legales de la materia en vigencia.

Artículo 2°.- Están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, los titulares, conductores y/o Administradores de locales comerciales, industriales no alimenticios y de prestación de servicios ; así como los propietarios y/o conductores de vivienda familiares y multifamiliares que tengan instalaciones de tanques de agua o tanques sépticos.

TITULO II

Del Saneamiento Ambiental

Artículo 3°.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Saneamiento Ambiental a toda acción dirigida a preservar la salud de las personas, evitando la contaminación ambiental, la presencia de insectos voladores o rastreros y la eliminación de toda fuente de contagio de enfermedades.

TITULO III

Del Control Sanitario

Artículo 4°.- La Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la División de Limpieza Pública, Saneamiento Ambiental y Ecología, con apoyo de la Policía Municipal se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente norma en el distrito de San Vicente de Cañete.

Artículo 5°.- La Vigilancia Sanitaria comprende:

- a) La Inspección y Supervisión de los establecimientos comerciales, industriales no alimentarios y de servicios públicos o privados del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, orientada a buscar condiciones de higiene y libre de insectos, vectores, roedores y cualquier otro agente que pudieran ocasionar enfermedades a las personas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

Pag. Web : www.municanete.gob.pe

Pág. No. 02

Ordenanza No. 011-2006-MPC

- b) Inspeccionar los reservorios de agua, cisternas, tanques sépticos, con el objeto que se encuentren limpios y desinfectados.
- c) Exhibición de los certificados de saneamiento ambiental, que se encuentren de acuerdo a ley.

TITULO IV

De los Servicios de Saneamiento Ambiental

Artículo 6°.- Los servicios de Saneamiento Ambiental serán prestados por Empresas de Saneamiento Ambiental, legalmente constituidas y que cuenten con la constancia de inspección técnica de sus instalaciones por la dependencia desconcentrada de salud a nivel territorial correspondiente.

Artículo 7°.- Los servicios que procura la Vigilancia Sanitaria serán las siguientes:

- a) Desinsectación
- b) Desratización
- c) Desinfección
- d) Limpieza de Ambientes
- e) Limpieza y Desinfección de Reservorios
- f) Limpieza de Tanques Sépticos

TUTULO V

De Los Usuarios

Artículo 8°.- Los propietarios, conductores o administradores de los locales comerciales y de servicios podrán solicitar los servicios de cualquier empresa de saneamiento ambiental que, se encontrara debidamente registrada y autorizada por la Municipalidad Provincial de Cañete.

TITULO VI

De los Procedimientos para Realizar los Servicios de Saneamiento Ambiental, por Empresa Autorizada.

Artículo 9°.- Evaluación Técnica:

Antes de proceder a realizar cualquier trabajo de desratización, desinfección o desinsectación, se efectuará una visita de evaluación al local o zona a ser tratada,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

Pag. Web : www.municanete.gob.pe

Pág. No. 03

Ordenanza No. 011-2006-MPC

para identificar las deficiencias sanitarias que facilitan la procedencia de microorganismos, roedores o insectos.

Artículo 10°.- Información al Usuario.

Previo a la realización de los trabajos de saneamiento ambiental, la empresa proveedora del servicio deberá brindar al usuario por escrito, información sobre las sustancias químicas a utilizar, el potencial tóxico de las mismas y las medidas de seguridad que deberán adoptarse después de efectuado el servicio.

Artículo 11°.- Lugar de Preparación de las Sustancias Químicas.

Las soluciones de sustancias químicas a utilizar en los trabajos de Saneamiento Ambiental, serán obligatoriamente preparadas en el mismo lugar donde se realizará dicha aplicación, se ejecutará con arreglo a lo dispuesto en la norma sanitaria correspondiente.

Artículo 12°.- Luego de ejecutado el servicio sanitario, la empresa ejecutante, entregará al solicitante un informe detallado de las acciones seguidas, producto utilizado, sus proporciones, detalles de la aplicación y medidas de seguridad que deben seguirse y el plazo que debe observarse las seguridades que se recomienden.

Artículo 13°.- Sin perjuicio de las verificaciones que ejecute el Ministerio de Salud, la Municipalidad Provincial a través de su órgano responsable, podrá estar presente en cada una de las aplicaciones que se ejecuten en el ámbito de la Jurisdicción de San Vicente de Cañete.

Artículo 14°.- De la Empresa.

Para que puedan brindar sus servicios dentro de la jurisdicción del distrito, deberán registrarse ante la Municipalidad Provincial de Cañete, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud para inscripción en el registro de la Municipalidad.
- b) Presentar copia de la siguiente documentación: Testimonio de constitución de la empresa, licencia de funcionamiento, Inscripción en el Registro de Contribuyente, autorización del Ministerio de Salud, contrato de servicio de Ingeniero Sanitario y/o ambiental, para las acciones de la Empresa, modelo de factura o boleta de pago, certificado de la empresa, memoria descriptiva de los procesos técnicos y estructura de costos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

Pag. Web : www.municanete.gob.pe

Pág. No. 04

Ordenanza No. 011-2006-MPC

Artículo 15°.- Las empresas que deseen brindar sus servicios dentro de la jurisdicción no necesariamente tendrán domicilio legal ubicado en la jurisdicción Distrital de San Vicente.

Artículo 16°.- La Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cañete, llevará el registro de las Empresas Inscritas y autorizadas para brindar servicios de Saneamiento en el ámbito del distrito de San Vicente de Cañete.

Artículo 17°.- De los Usuarios.

Los usuarios podrán contratar los servicios de cualquier empresa de saneamiento ambiental que muestre la constancia de que se encuentra inscrita en la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 18°.- Los usuarios que requieran el servicio de saneamiento ambiental en sus locales se sujetarán al siguiente procedimiento:

- Los usuarios contratarán directamente con las empresas que cuenten con la constancia de Inscripción expedida por la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cañete
- Prestado el servicio por la Empresa, extenderá un certificado en el que describa el trabajo realizado.

TITULO VII

Responsabilidad por el Sistema de Servicio

Artículo 19°.- El Administrador o responsable de la Empresa de Saneamiento Ambiental y su Director Técnico son solidariamente responsables por la calidad del servicio prestado.

Artículo 20°.- De la Periodicidad:

Todos los Establecimientos están obligados a efectuar el Saneamiento Ambiental de acuerdo a la siguiente periodicidad:

- Para limpieza de ambientes, todos los días
- Para limpieza y desinfección de tanques, reservorios de agua, cada seis meses
- Desinsectación, desratización, desinfección, se realizará dos veces al año cada vez que aparezcan insectos, roedores e infecciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

Pag. Web : www.municanete.gob.pe

Pág. No. 05

Ordenanza No. 011-2006-MPC

TITULO VIII **De las Multas y Sanciones**

Artículo 21°.- Se considera infracción cuando:

- a) Las Empresas de Saneamiento Ambiental, inscritas en la Municipalidad que presten servicios deficientes o trasgredan las Normas Sanitarias vigentes.
 - Serán amonestadas y multados con el 20% de la UIT.
- b) Los Usuarios que no cuenten con los certificados correspondientes o la condición de su local se encuentre en estado insalubre.
 - Serán previamente amonestados y posteriormente multados con el 10% de la UIT.

Artículo 22°.- Se incorpora al RAMSA, las siguientes Infracciones:

Las infracciones cometidas por propietarios, administradores, o personas responsables de los locales comerciales, industriales o locales que prestan servicios públicos y privados dará lugar a la aplicación de sanción por:

- a) No efectuar limpieza y desinfección de los reservorios de agua con la periodicidad de 06 meses, con una multa de 10% de la UIT.
- b) La existencia de roedores o insectos en el local, con una multa de 15 % de la UIT.
- c) Reincidencia en los casos descritos anteriormente, con el cierre del local en forma temporal y/o clausura.

Artículo 23°.- Establézcase el plazo de 30 días calendarios a partir de la publicación de la presente en el diario Oficial de la Provincia, y en el Portal Electrónico de la Municipalidad, para que dé cumplimiento al saneamiento ambiental que persigue la presente norma, vencido dicho plazo la Gerencia de Servicios Públicos, mediante sus órganos competentes aplicarán lo que corresponde a quienes hubieren incumplido con acatar estas disposiciones en los plazos previstos.

Artículo 24°.- Quedan derogadas y sin efecto alguno, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente.